



ACTA DE HECHOS DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

(NO SE LLEVÓ A CABO)

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con un minuto del día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra, número mil dos guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa Convocatoria hecha por el Consejero Ciudadano Numerario Luis Rolando Escalante Topete, en su calidad de Consejero Presidente en funciones por acuerdo de los Consejeros Ciudadanos de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, a efecto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral previamente acordada y agendaza, los siguientes ciudadanos: Luis Rolando Escalante Topete, Consejero Presidente en Funciones; Raúl Flores Adame, Consejero Ciudadano Numerario; José Luna Velázquez, Consejero Ciudadano Numerario; Rodrigo Martínez Sandoval, Consejero Ciudadano Numerario; Ramón Quezada López, Consejero Ciudadano Numerario; Jaime Vargas Flores, Consejero Ciudadano Numerario; Graciela Amezola Canseco, Secretaria Fedataria; Javier Lázaro Solís Benavides, Director General del Instituto Estatal Electoral; José Pablo Angulo Cuadras, Director General del Registro Estatal de Electores; Rubén Ernesto Armenta Zanabia, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; Obed Silva Sánchez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; José Carlos Quiroz Miranda, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática; José Refugio Cañada García; Representante Propietario del Partido del Trabajo; Ildfonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; Ana Elizabeth López Sotelo, Representante Propietaria del Partido Convergencia y, Jorge Eugenio Núñez Lozano, Representante Propietario del Partido Estatal de Baja California. --

-----Acto seguido en uso de la voz el Consejero Ciudadano Numerario **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE**, Consejero Presidente en Funciones dio la bienvenida a los presentes. -----

-----A esta altura de este evento, el Ciudadano Obed Silva Sánchez, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** pidió el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: Señores Consejeros, Representantes de los Partidos Políticos. -----

-----A lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** intervino para expresar lo siguiente: Si me permite señor Representante del Partido Revolucionario Institucional; no hemos entrado ni siquiera a la consideración del orden del día, ni de la declaración del quórum legal, le ruego me permita continuar con el trabajo y en su momento con mucho gusto le damos el uso de la palabra. -----

Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** precisó: Yo le ruego que me permita hacer una pregunta. -----

-----El Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** señaló: Yo le agradeceré que tome en consideración a esta Presidencia y me permita continuar con el desarrollo de estos trabajos. -----

-----A lo anterior, el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** reiteró: Su Presidencia es ilegítima señor. -----

-----Por su parte el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** contestó: Usted lo dice y si no está conforme con ello, en su momento con todo gusto impúgnela. -----

-----Nuevamente solicitó la palabra el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y expresó: Por eso quiero hacerle una pregunta a la Fedataria, que es la responsable y jurídica de este Consejo. -----

-----El Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** manifestó: No sé señores Consejeros, señores Representantes de los Partidos. Adelante con su pregunta. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se dispuso a preguntar lo siguiente: Señores Consejeros, Representantes de los Partidos Políticos. ¿Licenciada Fedataria; en los términos del Artículo 124, fracción II, le solicito amablemente tenga a bien informar a este Consejo o a esta reunión, de los términos y fundamentos legales por los cuales el señor Consejero Luis Rolando Escalante Topete, se ostenta como Presidente del Consejo Estatal Electoral y cuál ha sido el procedimiento para poder haber expedido una convocatoria sin estar debidamente nombrado por el máximo órgano electoral del Estado? -----

-----A lo que la **SECRETARIA FEDATARIA** respondió: Efectivamente, entre los acontecimientos recientes que han pasado en este Consejo, la ausencia temporal del titular de la Presidencia del Consejo precisamente, y después de haber analizado y estudiado las disposiciones tanto de la Ley Electoral como las leyes reglamentarias, concluimos que no se prevé en ninguna de las dos, cómo cubrir la ausencia temporal del Consejero Presidente; ante estas circunstancias recurrimos precisamente a lo que nos señala el Artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, que a falta de disposición expresa en la Ley, nos estaremos a los acuerdos y a los principios generales de derecho, entre otras disposiciones. Una vez analizadas los supuestos que la Ley Electoral maneja en cuanto a ausencias del Presidente del Consejo, únicamente hay tres tipos de ausencias: las que están debidamente reglamentadas, las ausencias momentáneas, cuando ha iniciado una sesión, en este caso el Consejero Presidente nombra a uno de los Consejeros presentes para que continúe con la Sesión hasta que se reincorpore a la misma; el segundo supuesto es la ausencia definitiva dentro de una sesión, en este caso, el Consejo nombra a quién habrá de continuar y terminar con esta sesión; y el otro supuesto que marca la Ley, es precisamente la ausencia definitiva del Consejero Presidente, en este caso, nos señala la Ley que debemos apegarnos al procedimiento que marca el Artículo 118 de la Ley. En ninguno de estos casos nos señala una ausencia temporal del Consejero Presidente, no nos señala cómo cubrirla, sin embargo sí hay dentro de la Ley un procedimiento que podemos tomarlo por analogía y en lo conducente aplicarlos. Señala, que para efectos de llevar el nombramiento del Consejero Presidente, primeramente habrá de seleccionarse o nombrarse por sorteo a un Consejero Numerario que habrá de citar a sesión, ¿para qué?, para efectos precisamente de llevar a cabo el nombramiento del Consejero Presidente. Esa fue la parte conducente que este Consejo tomó de referencia para llevar a cabo este sorteo, designar un

Consejero Numerario que convoque y presida la sesión, donde habrá de nombrarse al Consejero Presidente que habrá de cubrir la ausencia temporal del Consejero Presidente, Licenciado Juan González Godínez. ---

-----Acto continuo, el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** dijo: ¿Era una pregunta Representante?

-----El Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** respondió: Sí. -----

-----De nueva cuenta retomó el uso de la voz el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** para preguntar: ¿Satisfecho con la respuesta? -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** manifestó: No, quisiera preguntar. -----

-----Enseguida el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** de nuevo preguntó: ¿Satisfecho con la respuesta? -----

-----El Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** señaló: No, quisiera preguntar. -----

-----Nuevamente el

Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** precisó: Yo le rogaría que nos permita continuar, ya se le ha hecho la explicación en base a qué tomamos la consideración, es una decisión que nos corresponde únicamente y exclusivamente a los Consejeros, así está dispuesto, tanto en la Ley como en el Reglamento; en situaciones anteriores así se ha hecho, así se ha venido estableciendo, inclusive con la aplicación de los principios generales del derecho, que en este caso, ante la ausencia definitivamente de disposición expresa en la Ley, hemos tomado por analogía, como bien se le ha explicado por parte de la Secretaria Fedataria, esta situación, y que desde luego existe toda la fundamentación, todo el sustento para poder continuar con nuestros trabajos, yo le ruego y le agradeceré nos permita continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

-----En uso de la voz, el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** aclaró: Únicamente quisiera, independientemente de que no sustentó debidamente en la Ley, porque ciertamente la convocatoria, para nombrar un Presidente, es una sesión especial, y esta es una sesión ordinaria. Segundo, ¿nos pueden acreditar en qué momento o bajo qué circunstancia de orden jurídico y sobre todo documental, se hizo el procedimiento a que hace alusión la Secretaria Fedataria? -----

-----Enseguida el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** dijo: Si me permite, yo le voy a dar respuesta; la documentación la tiene su servidor, la reunión que sostuvimos los señores Consejeros el día viernes veintitrés, está claramente suscrita por los señores Consejeros aquí presentes, inclusive los Supernumerarios, tengo el certificado de incapacidad del Consejero Presidente, por eso le ruego que nos permita

procedimiento, porque miren, el artículo que invocó la licenciada, dice: “los acuerdos del Consejo Estatal Electoral, dictados dentro de su competencia, las disposiciones que regulen casos semejantes”, y es ahí donde ustedes no respetaron eso, existe en la Ley orgánica del Poder Judicial, disposiciones semejantes, que pudieron ser aplicables y no los principios generales de derecho, que es la última instancia a que alude el Artículo 7, por eso yo también considero que ésta puede ser objetable y puede ser ilegal, y todo lo que aquí se acuerde, puede ser echado abajo, es por el bien del Consejo. -----

-----Enseguida, el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** manifestó: De acuerdo Carlos Quiroz, gracias por su intervención. Ante la insistencia de ustedes y creo que no debiera de ser así, porque he dado inicio a la Sesión y esto estaba para tratarse en el punto noveno de la misma, y a efecto de darles satisfacción, ya de alguna manera lo he externado, lo he comentado con algunos de ustedes; aquí está el acta original y en su momento quien así la solicite se les proporcionará una copia de la sesión que tuvimos el día viernes veintitrés, en ella se da constancia de que estuvimos presentes los Consejeros Ciudadanos Numerarios, Supernumerarios, los Directores Generales y la Secretaria Fedataria, con el propósito de conocer sobre la incapacidad médica del ciudadano Juan González Godínez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, derivada del accidente sufrido en su persona el pasado veintisiete de agosto del año en curso, en la ciudad de Tecate, Baja California. Al respecto, los Consejeros Ciudadanos antes mencionados, todos los que estamos aquí presentes a excepción de los Supernumerarios que se encuentran al frente. Teniendo a la vista el certificado de incapacidad número veintitrés doscientos ochenta y dos, expedido por el servicio de neurología del Hospital Tijuana del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, ISSSTECALI, con efectos a partir

del cinco de septiembre del presente año, en el cual se autorizan al ciudadano Juan González Godínez, treinta días de incapacidad médica, se dan por enterados del contenido del mismo y se anexa al presente instrumento para que obre como corresponda, aquí está la copia con la firma de todos los que suscribimos esta acta y que la tuviera a la vista. Y en pleno conocimiento del lapso de tiempo que abarcará la ausencia en el cargo como Consejero Presidente, conforme a la incapacidad médica decretada, previo análisis y revisión del caso que los ocupa, así como de las disposiciones establecidas tanto en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, como en el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, determinaron lo siguiente. Primero: Que debido al vacío que prevalece la Ley de la materia en cuanto al procedimiento a seguir para cubrir la ausencia temporal del Consejero Presidente y siendo una atribución propia y exclusiva de los Consejeros Ciudadanos, tomando de base el Artículo Séptimo de la Ley Electoral cuyo contenido señala, que a falta de disposición expresa de la Ley, se estará a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución local, en los Acuerdos del Consejos y en los principios generales del derecho entre otros, acordaron aplicar de manera analógica el procedimiento que más se apega a esta circunstancia, el cual corresponde al establecido en el Artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, para nombrar un Consejero Ciudadano Numerario, para efectos de que convoque y presida la Quinta Sesión Ordinaria que habrá a celebrarse el día veintiocho de septiembre del dos mil cinco, elaborando y firmando los acuerdos, acta y demás constancias que deriven de esta sesión. Y segundo; agendar en el orden del día, la sesión ordinaria mencionada, el punto relativo a la designación del Consejero Ciudadano Numerario, que habrá de fungir temporalmente como Consejero Presidente hasta en tanto se reincorpore a sus funciones de Consejero Presidente el Ciudadano Juan González Godínez. En consecuencia, se procedió por la vía que previene la Ley y que análogamente se aplica al caso, designar al Consejero Ciudadano

Numerario que deberá de convocar y presidir la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, a celebrarse el día miércoles veintiocho de septiembre del dos mil cinco, y en la cual se habrá de designar al Consejero Ciudadano Numerario que cubrirá la ausencia temporal del Consejero Presidente. Acto seguido, la Secretaria Fedataria mostró a los presentes las papeletas que contienen el nombre de cada uno de los Consejeros Ciudadanos Numerarios, presentes en el acto para posteriormente introducirlas a un recipiente de cristal, manifestando a los Consejeros participantes que el procedimiento consistiría en sacar una sola papeleta y el nombre que se lea en la misma, corresponderá al Consejero que resulte designado para efecto de desahogar el procedimiento, se designó de común acuerdo a la Consejera Ciudadana Supernumeraria, Carola Andrade Ramos, quien a continuación procedió a sacar la papeleta expresando de viva voz el nombre anotado en ella, recayendo en el Consejero Ciudadano Numerario, Luis Rolando Escalante Topete; con este acto se dio por concluida la presente reunión, siendo las once horas con treinta minutos del mes y año indicado. Dando fe de los hechos aquí narrados, la que suscribe Secretaria Fedataria del Consejo Estatal Electoral, firmando al margen y al calce para constancia de los participantes en este evento, doy fe, y aparecen las firmas de todos aquellos que intervenimos en esta sesión, reunión de Consejeros en unión. Aquí debo de ser muy claro, muy explícito, en la decisión y designación de esta persona que conduce esta quinta sesión ordinaria, no estuvieron presentes los Directores Generales, porque no les correspondía. Aquí está la copia del certificado médico de incapacidad inicial, expedido precisamente por el Servicio de Neurología de la Unidad Tijuana, ISSSTECALI en donde se decretan los treinta días de incapacidad del Consejero Ciudadano Presidente, Juan González Godínez que estará feneciendo la incapacidad, el día cinco de octubre. El día de ayer de manera personal, me entrevisté con el Director de la Unidad Médica de ISSSTECALI, aquí en Mexicali y con la Neuróloga que lo está tratando, y se nos dijo que existe la posibilidad de

otra incapacidad subsecuente en los términos del propio reglamento de incapacidades permanentes o temporal, parciales o totales de las que expide el Instituto llamado ISSSTECALI; aún así para abundar sobre lo que estableció la Secretaria Fedataria, quiero darle lectura a dos cuartillas de un documento que preparamos precisamente en cuanto al procedimiento que desahogamos y establece lo siguiente: La Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, determina el procedimiento a seguir para la designación del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, contemplando los siguientes supuestos: Primer supuesto.- Designación inicial del mismo.- Señalando el Artículo 118 de la Ley, que dentro de los cinco días siguientes a la toma de protesta ante el Congreso del Estado se reunirán los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral, a efecto de celebrar sesión pública para designar al Consejero Presidente. Sesión en donde no intervienen los partidos políticos, pues se trata, como así lo señala el citado numeral, de una reunión de Consejeros Ciudadanos; en donde previo a dicho acto se nombra por sorteo al Consejero que presida la Sesión. Cabe destacar aquí, que desde la Ley vigente para el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho, se otorga la facultad de designación del Presidente a los Consejeros Ciudadanos. Segundo supuesto.- Ausencia definitiva por motivos de renuncia, tampoco es el caso que nos ocupa. En este supuesto la renuncia del Consejero Presidente del Consejo, lo prevé el propio Artículo 118, en donde en su último párrafo señala que una vez recibida ésta, la renuncia, los Consejeros Ciudadanos, sesionarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a efecto de proceder a la designación del sustituto, siguiendo el mismo procedimiento referido en dicho artículo, y que se precisa en el supuesto anterior. También debe recalcarse que esta situación solo se ha presentado en una ocasión, y esto sucedió en el proceso electoral dos mil uno, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley. Ustedes recordarán la renuncia entonces del Consejero Víctor Everardo Beltrán Corona. Tercer supuesto, faltas o ausencias.- El Artículo 116 de la Ley de

la materia, indica cuál es el quórum válido para que el Consejo Estatal Electoral pueda sesionar, refiriendo que en cualquier caso deberá estar presente el Consejero Presidente o el Consejero que se designe para tal efecto, es decir para desahogar la sesión correspondiente, derivándose la ausencia de dos formas: Momentánea de la sesión y que ha ocurrido en reiteradas ocasiones, cuando el señor Presidente se levanta de la conducción de los trabajos y él mismo designa a una persona de los Consejeros Ciudadanos presentes, para que continúe con los trabajos. Definitiva de la sesión, es el otro supuesto; la cual se presenta cuando el Consejero Presidente no asista o se ausenta en forma definitiva de la sesión, procediendo el Consejo Estatal Electoral a designar a uno de los Consejeros presentes para que presida la sesión. Supuesto que solo se puede actualizar cuando el Consejero Presidente en base a las atribuciones que le confieren los Artículos 120 y 123, fracción III, de la Ley, convoque a sesión ya sea ordinaria o extraordinaria. Estos son los supuestos normativos para la designación del Consejero Presidente; sin embargo, ni la Ley ni el Reglamento Interior del Consejo, estipulan los casos de ausencias temporales involuntarias (no definitivas) del Presidente, como es el caso, lo que no imposibilita que se nombre a un sustituto para suplirlo hasta en tanto dure la ausencia referida. En este sentido, el procedimiento que más se apega a esta designación, es el referido por el Artículo 118, y que se señaló como primer supuesto; por lo tanto los Consejeros Ciudadanos, el pasado viernes veintitrés de septiembre, mediante sorteo designaron al Consejero Ciudadano Numerario para que convocara a la sesión que se está tratando de desahogar, derivado de la ausencia temporal del Presidente por incapacidad médica, pero además, de los diversos asuntos pendientes por tratar por parte de este Consejo Estatal Electoral en Pleno, sesión en la que todos los integrantes del mismo habrán de participar. Derivado de lo anterior, queda claro que la designación de un Consejero Presidente corresponde única y exclusivamente a los Consejeros Ciudadanos del Consejo, ello según lo dispuesto por el Artículo Quinto de

la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo dispuesto en los Artículos 1, 116 y 118 de la Ley de la materia. Los Consejeros reconocemos que el Artículo 7 de la Ley, señala que a falta de disposición expresa de la Ley, se estará a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en los acuerdos del Consejo, y los principios generales de derecho, entre otros, y si el día de hoy el Consejo, sus Consejeros Ciudadanos acuerdan nombrar un Presidente sustituto, éste será válido y legal por lo antes señalado. Y a mayor abundamiento señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, don Carlos; el día de ayer lo estuvimos platicando inclusive, y yo le explicaba el por qué de los principios generales de derecho, dice alguna de las reglas clásicas del derecho para la solución de los conflictos, que es vergonzoso al abogar ignorar el derecho. Los principios generales del derecho, son una fuente importante de toda sus ramas, así lo reconoce nuestra propia legislación electoral en su Artículo 7, como lo he establecido. En consecuencia, es de estimarse que los principios generales del derecho, son fuente del mismo, es decir, del propio derecho, tal y como lo ha reconocido la doctrina jurídica mexicana desde hace mucho tiempo; la Ley Federal del Trabajo, por ejemplo en su Artículo 17, contempla de manera muy clara y completa la inclusión de los principios generales del derecho para cubrir la falta de disposición expresa, en tratándose de la materia laboral y todos sabemos de qué manera lo establece, porque inclusive cita los acuerdos que se den al amparo de los tratados internacionales y los que se reserva la organización internacional del trabajo. Los principios generales del derecho, también solucionan controversias judiciales en varias ramas del derecho, como lo es en materia civil, habría que ver el Artículo 19 del Código Civil para el Estado de Baja California o en materia del comercio en Artículo 1324 del Código de Comercio; aún más, el último párrafo del Artículo 14 de la Carta Magna establece, en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley, y a la falta de

ésta se fundará en los principios generales del derecho, a mayor abundamiento se cita, lo que los maestros Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, en su obra diccionario de derecho expresa: principios generales del derecho, criterios o ideas fundamentales de un sistema jurídico determinado, que se presentan en la forma concreta del aforismo, es decir de una sentencia breve y directa, y cuya eficacia como norma supletoria de la Ley, depende del reconocimiento expreso del legislador. En nuestro Artículo 7 de la Ley electoral, el propio legislador nos está reservando a los Consejeros, el que podamos tomar este acuerdo que hemos asumido desde el día viernes veintitrés, para ampliar esta reflexión, los citados autores manifiestan: “La función que los Principios Generales del Derecho cumplen en el mundo de lo jurídico es triple: la de servir de normas supletorias de las leyes, uno; dos, la de auxiliar al intérprete del Derecho en la búsqueda de su verdadero sentido y significación de las normas jurídicas; y tres, la de constituir la fundamentación o base del Derecho. La utilidad que estos principios prestan, especialmente dentro de su esfera de aplicación es enorme. Hemos dado cuenta de disposiciones de la Constitución General de la República, de la Constitución local, de la Ley Electoral y la falta de previsión, inclusive en el Reglamento Interior del Consejo, con el propósito de un mayor conocimiento respecto de los principios generales del derecho, aquí les acompaño una relación de ciento veintiún principios generales del derecho, de los cuales, más de diez son aplicables al caso concreto que nos ocupa. Es por ello que nosotros, los Consejeros aquí presentes, asumimos este compromiso el día viernes veintitrés de septiembre, estuvimos de acuerdo en que así por el sorteo que se llevó a efecto, resultara conductor de los trabajos de esta quinta sesión y presidiéndolos desde luego, el que resultara en primer término por insaculación, sorteo, su nombre en la papeleta y que en esta ocasión, por segunda por cierto, me correspondió a mí; en este sentido, también acordamos para que no se prestara las suspicacias a la indebida interpretación, lo que aquí estamos haciendo, que precisamente el último

punto en el orden del día, fuera la designación en Pleno, ante la presencia de los señores Representantes de los Partidos Políticos, ante la presencia de los Medios de Comunicación, ante la presencia del público que nos acompaña, tomar esta determinación, permitirnos desahogar la quinta sesión ordinaria y en consecuencia, en su oportunidad si así se nos permite, desahogar los puntos pendientes en el orden del día, y en consecuencia, en su momento, en su oportunidad, frente a ustedes, hacer la designación en quien vaya corresponder la alta responsabilidad de conducir o de continuar los trabajos en ausencia por incapacidad médica del Consejero Juan González Godínez. Con esta explicación señor Representante, yo le ruego que nos permita continuar, ni siquiera me ha dado oportunidad de que se declare el quórum legal, para saber si podemos, ya nos dijo que va a impugnar, ya le dije yo, adelante, sufriremos las consecuencias de su impugnación y con derecho la habremos de resolver. -----

-----Enseguida, solicitó la palabra el Ciudadano Jorge Eugenio Núñez Lozano, Representante Propietario del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** y una vez concedida manifestó lo siguiente: Antes que nada, gracias por toda la cátedra de cuestión de derecho. Yo venía con algo un poquito más simple que toda esta cuestión de artículos de diferentes constituciones, que acaba de darnos ahorita; venía por una pregunta un poco más sencilla. Si el Consejo lo formamos todos y entendemos que los Consejeros son los que deciden en turno, cómo se va a llevar a cabo el proceso de escoger al Presidente, ¿por qué no se nos dio oportunidad de participar, por qué no se nos invitó el veintitrés de septiembre a esta reunión, si no se estipula el procedimiento y queda este vacío, y para que no se presente a suspicacias, es lo que se comenta en este momento, ¿por qué no se nos invitó?, porque a final de cuenta los Partidos tenemos voz en este Consejo, igual que los Directores, ¿por qué no se nos invitó para

platicar estas circunstancias y evitar que por lo mismo que están comentando, hubiera suspicacias que es precisamente lo que está pasando?, era creo que un poquito más sencillo, se veía más sencillo de lo que está pasando ahorita, ¿por qué no se nos invitó? -----

-----A lo anterior, el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** respondió: Yo te pregunto lo mismo, ¿por qué no se acercaron antes, a ver qué es lo que iba a suceder? El principio de legalidad que nos obliga la propia ley, está satisfecho, considero lo que he expresado anteriormente y por otra circunstancia muy particular que lo hemos venido comentado a petit entre los Consejeros, es una facultad exclusiva de los Consejeros, la designación del Presidente del Consejo, simple y sencillamente. -----

-----De nueva cuenta en el uso de la voz, el Representante Propietario del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** dijo: Es designación de los Consejeros la cuestión de escoger al Presidente, pero los Partidos tenemos voz en qué es lo que se llevará a cabo y ahí es en donde no participamos, ustedes la voz la dejaron aparte y ustedes decidieron qué es lo que se iba hacer y cómo se iba a llevar a cabo, nosotros pudimos haber participado, en qué es lo que pensamos que se pueda llevar a cabo, incluso los Directores, los diferentes Partidos, en qué posibilidad hay, qué diferencias existen de cómo se lleva a cabo este proceso, y bueno, ustedes iban a tomar la última palabra como la Ley lo estipula, pero este Consejo lo integramos todos y no había necesidad de esto. -----

-----A lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS**

ROLANDO ESCALANTE TOPETE aclaró: Precisamente este Consejo lo integramos todos y aquí estamos, y la designación del Presidente que sustituya en su ausencia temporal a Juan González Godínez, se hará precisamente aquí frente a todos; lo único que es que antes de las trece horas del día viernes, ustedes lo saben muy bien como integrantes de este Consejo precisamente, debíamos de convocar con la debida anticipación de las setenta y dos horas a esta sesión ordinaria, y había que desahogar un procedimiento, el cuál ya ha quedado reiterado, explicado de mi parte, fue precisamente por ese motivo el que tuvimos esa sesión de los Consejeros y aquí frente a la vista de los medios y del público, de ustedes como Representantes de los Partidos Políticos y de nosotros mismos, trataremos de llegar a un acuerdo si así se nos permite continuar con esta sesión. ----

-----La siguiente en solicitar el uso de la voz, fue la Ciudadana Ana Elizabeth López Sotelo, Representante Propietaria del **PARTIDO CONVERGENCIA**, quien comentó: Creo que nunca está demás la cortesía política, siempre es muy bienvenida por todos y muy agradecida por todos los que participamos en esta importante actividad, coincido y perfectamente queda claro, que es a ustedes a quienes les corresponde de la decisión, pero finalmente, si no tenemos nadie ninguna carta bajo la manga, entonces podemos hacerlo transparente y hacerlo todos de común acuerdo, nosotros poder observar el procedimiento, creo que no estaría demás que nos hubiesen invitado, aunque ya no tiene ningún efecto. Por lo tanto, si es así y hay controversia, por qué no haber puesto entonces el punto número nueve como primero, para poder ya con la decisión de todos, iniciar esta reunión, con la legalidad que debe tener a la vista de todos. -----

-----Por lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** reiteró: Me parece muy adecuado su comentario, Representante de Convergencia, precisamente esta Presidencia o esta conducción, este Consejero que

conduce los trabajos de esta quinta sesión ordinaria, no se le ha permitido ni siquiera de llegar a la orden del día y esto que usted está proponiendo, eran algunas de las probables o posibles modificaciones a la orden del día, que quería proponer su servidor, sin embargo no hemos tenido la oportunidad de continuar. -----

Enseguida, el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** solicitó la palabra y una vez concedida, manifestó lo siguiente: Evidentemente todo el discurso jurídico que se ha dado tiene el propósito de sustentar una decisión que dando una lectura parcial de la Ley, se tomó o se orilló a tomar a los Consejeros, qué lástima que tenga que ser el Consejero Luis Rolando Escalante, el más interesado en quedarse como Presidente de este Consejo, quien haya expuesto toda una sustentación jurídica que habrá que revisar, y no precisamente la Secretaria Fedataria, quien es la responsable jurídica de este Consejo, lo cual evidencía de dónde parte el interés particular por haber provocado este procedimiento y evidencía claramente cuál es el interés que ha generado meter al Consejo Estatal Electoral en esta dinámica que sinceramente el Partido Revolucionario Institucional no tiene ni tenía ningún interés de que así sucediera; coincidiendo con la compañera de Convergencia y con los demás compañeros, es evidente que la cortesía política no ha prevalecido en esta ocasión como siempre se ha estilado en el Consejo y cuando se nos recrimina, que porqué no nos acercamos a preguntar, pues simple y sencillamente creo que hay instancias como lo son la Dirección General del Instituto, quien pudo haber tenido la precaución y la previsión con el tiempo suficiente de informar de manera puntual a los miembros del Consejo, incluidos los Partidos Políticos de la circunstancia que prevalecía con el Presidente del Consejo, situación que hasta el momento no ha sido explicada, salvo la muestra de una copia fotostática de una incapacidad, que en este momento se está haciendo saber al Consejo. Por otra parte,

cuando yo digo que se hace una interpretación interesada en la Ley, y cuando se invoca por analogía que habría que ver si en el derecho electoral, la analogía aplica, es cauto en brincarse la parte en donde dice respecto de la publicidad de las sesiones y hasta donde yo me acuerdo, y probablemente me falle la memoria, nunca en la historia del Consejo Estatal Electoral, se había insaculado en los términos del Artículo 118, a un Presidente en una sesión privada, por lo menos desde la época que yo estoy aquí, dos mil uno a la fecha, he participado en algunas y se ha hecho de manera pública, circunstancia que todavía nos llama la atención y sobre todo, como lo dije desde un principio, no nos queda claro, porque nosotros consideramos que los Consejeros Ciudadanos tenían toda la atribución de convocar ante la circunstancia desgraciada del Licenciado Juan González Godínez, pudieron ellos habido convocar en conjunto a una sesión extraordinaria, donde se planteara en concreto el asunto y de manera pública resolver el procedimiento, si así era conducente, aquí lo que queda claro es que en ninguna instancia del Instituto Estatal Electoral, dio debida cuenta a los Consejeros, a los Representantes de los Partidos Políticos de la situación que prevalecía, se dejó correr el término hasta el día fatal que tenía que convocarse a una sesión ordinaria, y de una manera particular y privada, se resolvió nombrar a un Presidente que casualmente es quien se ostenta como el más interesado en ser Presidente del Consejo, y además haber preparado toda una cátedra de derecho para justificar su Presidencia en esta sesión, nosotros consideramos que está visado el procedimiento, políticamente está desaseado desde el punto de vista del respeto que se merecen los Partidos Políticos, se pasó por alto la elemental cortesía política, como dice la compañera de Convergencia y de manera muy personal, y sin el ánimo de ofender a nadie, consideramos que aquí se ha dado un albazo al instalarse en una Presidencia ilegítima y que puede traer consecuencias lamentables para el Instituto que pasa por una circunstancia verdaderamente crítica y que a la luz de los resultados electorales y de la manera en que los Tribunales han resuelto una serie de disposiciones que

aquí se han tomado precisamente en atención a la asesoría jurídica del Consejero Escalante, pues han puesto en evidencia al Consejo Estatal Electoral con una serie de imprecisiones jurídica que el Tribunal Electoral del Estado y el TRIFE ha tenido que corregir en su oportunidad, qué lástima que se nos orille a participar en estas condiciones, en esta sesión. Por último, es evidente que el Consejero Luis Rolando Escalante, no tenía el menor interés de que se iniciara esta sesión desahogando precisamente la responsabilidad de la presencia del Consejo, por eso él en esta convocatoria ilegítima, lo agendó hasta el último y ahora pretende hacernos creer que recapacitó y que vamos a desahogar primero el punto que más le interesaba, que era precisamente el de la Presidencia del Consejo. Gracias. -----

A lo anterior, el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** señaló: Vamos a dar la oportunidad de que se nos dé la continuación de esta sesión, ya sabemos que usted lo va a impugnar, ha quedado muy claro, yo nada más le debo de recordar una cosa, aquí no fue imposición, el igual no tiene autoridad sobre sus demás iguales y que fueron mis compañeros Consejeros. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** aclaró: Hasta en cuatro ocasiones han mencionado el Artículo 7 de la Constitución. -----

-----En ese momento el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** intervino para especificar: De la Ley Electoral. -----

-----Continuando en el uso de la voz el Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** prosiguió diciendo: Y deliberadamente han omitido una parte de ese artículo, te brincas una parte donde dice: a falta de disposición expresa en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de Baja California, en los Acuerdos del Consejo dictados dentro de su competencia, y de ahí se brincan a los principios generales de derecho; pero sucede compañeros aquí presentes, que existe un párrafo más que dice: las disposiciones que regulen casos semejantes, los criterios obligatorios que dicta el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado y a los principios generales de derecho, qué se está ocultando ahí, el acomodarse en la Ley únicamente, el beneficiarse compañeros, discúlpenme que lo diga de esta manera y en este momento, pero aquí están embarrados todos los Consejeros, porque todos firmaron y sucede que hay situaciones, hay disposiciones que regulan casos semejantes, sí hay y están aquí en la Ley orgánica del Poder Judicial, ante la ausencia del Presidente o de algún Magistrado, y este procedimiento en claro, por eso estoy de acuerdo en que esta sesión está viciada de origen, no tuvieron la capacidad y la habilidad para consensarnos, para ponernos de acuerdo, para ver qué hacemos ante esta situación que la Ley no prevé, es cierto, pero pudimos haberla resuelto juntos, entonces ante esta situación Consejeros presentes, quiero proponerles que olvidemos el asunto, Juan González Godínez no está muerto, Juan González está vivo, Juan González es Presidente de este Consejo, qué prisa hay, ¿los dictámenes que están aquí son urgentes? no, no lo son, vamos posponiendo esta discusión, vamos dejándolo dándole oportunidad a Juan de que se recupere, y si en el tiempo perentorio no se recupera, entonces analicemos el procedimiento y reiniciemos este procedimiento, no es posible continuar con esta sesión, cuando está viciada de origen, todo lo que de aquí salga, va a ser ilegítimo, esa es mi propuesta, está a consideración. -----

-----El

Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** a lo anterior afirmó: Efectivamente, no hay prisa, como bien lo establece, efectivamente el Artículo 7 de la Ley establece lo que usted ha dicho, por eso se transcribe por ahí en el documento que les circulé; sin embargo nosotros como órgano constitucional autónomo, y debemos y podemos, y así lo establecimos, por eso cité algunas situaciones de cómo en ausencia temporal lo revisamos, revisamos diversos supuestos, nosotros consideramos reitero, que lo más adecuado, lo más cercano a lo que nosotros debiéramos de hacer, era lo que ya hemos actuado, sin embargo en tratándose por ejemplo de los dictámenes que se someten a la consideración, los primeros que habrían de estar en el orden del día, sí hay términos para que conozca y resuelva en su caso y en su oportunidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral. Viene una serie de reuniones que vamos a tener que convocar o que tendrá que convocar quien esté por acá, o el señor Director General o no sé cómo logremos determinarlo en su oportunidad, para ver varias cosas, tenemos pendientes la situación de la ampliación presupuestal, el proyecto de presupuesto para el dos mil seis, el programa operativo anual, una serie de consideraciones y situaciones que tiene que estar al frente alguien que conduzca. Reitero, yo no me puse señor Representante del Partido Revolucionario Institucional al frente de esto por obra graciosa, la propuesta que yo tenía, era distinta con mis compañeros y así resultó en el consenso de todos y estamos actuando a la vista de todos, frente a ustedes y tratando de continuar, de desarrollar una sesión de pleno, si es que ustedes lo llegan a permitir, me queda muy claro que el Partido Revolucionario Institucional, habría de impugnar, me queda muy claro, por lo que ha comentado Carlos Quiroz, que también probablemente impugne lo que se llevará a efecto en esta reunión, y en su caso, yo reitero, salvo que mis compañeros Consejeros dispusieran otra cosa, y los señores Representantes de los Partidos, creo que ya ha sido

muy clara y muy manifiesta las posiciones que han expresado, respecto del desarrollo o la continuación para el desarrollo de estos trabajos, de esta sesión, continuarla y en su momento, si así se determina, tomemos la decisión que corresponda. -----

-----Por

alusión, el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** dijo: Tres precisiones; la primera, no cabe duda y con todo respeto Consejero que usted se instituye en presidente, abogado del Instituto, jurista, y ahora dice que en este procedimiento usted no estaba de acuerdo, cuando es el más férreo defensor, hasta ahorita de este procedimiento. Segundo, preciso, vamos a revisar y a valorar jurídicamente desde el nombramiento, desde nuestro punto de vista irregular del Consejero Escalante como Presidente de esta sesión, la convocatoria que se emitió, que desde nuestro punto de vista también está viciada, el desarrollo de la sesión y de la valoración que hagamos, haremos una determinación, así es de que no quisiera que pusiera en nuestra boca que vamos a impugnar, es nuestro derecho y nos lo reservamos. Y por último, es evidente que quien más interés tiene en este asunto, es quien está presidiendo esta sesión y por supuesto con una estrategia muy bien definida, muy bien pensada que ha orillado al Consejo a dar esta exhibición pública, que desafortunadamente estamos dando, es cuanto. --

-----Así mismo el Representante Suplente del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en uso de la voz expresó lo siguiente: El Partido de la Revolución Democrática, no tiene ningún interés en impugnar este procedimiento, ni nos va, ni nos viene ahora, sí. El interés del Partido de la Revolución Democrática, es que ustedes como Consejeros recuperen el prestigio que deben tener ante la sociedad, recuperen la dignidad

señores, que recuperen esa veracidad que dicen tener y la única manera, a mi forma de ver, es reponiendo este procedimiento, van por el camino equivocado, a eso me refiero y cualquier ciudadano puede hacérselo saber mediante una denuncia, no es necesariamente los Partidos, pero yo sí les pido que tengan más paciencia, que aún con todo lo que dijo usted de los programas tendientes, no son urgentes, no estamos en proceso electoral, bien podemos esperar más tiempo para evitar este tipo de enfrentamientos públicos frente a la sociedad, yo les pido que se tranquilicen, que se calmen y que mostremos el lado amable del Consejo, reponiendo el procedimiento, citando a una sesión extraordinaria exclusivamente para nombrar, si es que es necesario a un nuevo Presidente, si es posible esperar hasta dos meses a la recuperación total, porqué no hacerlo, pero creo que tenemos esa oportunidad y no mostrar una gran ansiedad, ganas de ser o de tener el poder dentro del Consejo, por el bien de todos, yo sí lo solicito. -----

-----Por otro lado, el Consejero Ciudadano Numerario **RAMÓN QUEZADA LÓPEZ** solicitó la palabra y una vez concedida externó: Para estar en concordancia y en congruencia con las versiones que se han vertido aquí por parte de los Partidos Políticos, sí quisiera someter al Pleno, que apliquemos por analogía el Artículo 71 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, que se suspenda esta sesión ordinaria, se los dejo a su consideración. -----

-----Enseguida, el Representante Propietario del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA** comentó: Apoyo la propuesta del Consejero, creo que aquí se habla de apertura y se habla de que están los medios, ante todo para demostrar que hay algo viciado, pero inicia de una forma viciada, qué les costaba que estuviéramos presentes para que no hubiera sensación de chapuce ni mucho menos, y no digo que pudo haber habido, sino que está ese sentimiento, yo por eso secundo la propuesta del

Consejero y ojalá que se lleve a cabo. -----

-----En uso de la voz el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** explicó: El Artículo 71 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, que las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno, a solicitud del Consejero Presidente, aquí no hay Consejero Presidente, aquí no hemos ni siquiera iniciado la sesión del Pleno, por lo que aquí se ha dicho, entonces yo no veo qué es lo que tuviéramos que sesionar, estoy de acuerdo con lo que dice Jorge Eugenio, total de acuerdo en cuanto a lo que expresa Carlos Quiroz en algunas partes de lo que dice, no totalmente, y me parece prudente lo que determina el Consejero Ramón Quezada López, y si no hay otra opinión, declaramos que no ha iniciado esta sesión.

-----En ese momento el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** hace una intervención para manifestar: Me permite, digo si no hay otra opinión. Qué bueno que aclara que no ha iniciado la sesión, por lo menos no hemos llegado a vulnerar más el procedimiento. Coincido con el Representante del Partido de la Revolución Democrática y aquí lo que corresponde, que se reponga el procedimiento, que se reconozca que hubo una interpretación sesgada de la Ley, que irregularmente se nombró un Presidente para esta sesión, irregularmente se convocó, que se asuma con humildad, que no sabemos todo, que no somos infalibles, que se convoque a reponer el procedimiento mediante la expedición firmada por los Consejeros Ciudadanos de una sesión extraordinaria, en donde se desahoguen el punto concerniente a la insaculación de manera pública como lo establece el Artículo 118 y después con el procedimiento de la probable sustitución de quien hasta este momento funge como Presidente del Consejo, yo no estaré de acuerdo

en que aquí se diera por concluída esta plática, como si no hubiera pasado nada, ahí ustedes disculpen, ahí les volvemos a avisar cuando encontremos la fórmula, yo creo que se tiene que reponer el procedimiento a partir del reconocimiento de una serie de errores que se cometieron y convocar debidamente a una sesión sí de Consejo en donde públicamente se resuelva un asunto de la mayor trascendencia para la vida del Instituto Estatal Electoral y del Consejo Estatal Electoral de Baja California. -----

-----A lo anterior el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** dijo: Gracias Obed, nos ilustra y desde luego sus sabios consejos como siempre. -----

-----Acto seguido, el Consejero Ciudadano Numerario **RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL** declaró: Dos cosas, tengo a la vista desde hace rato el contenido del Artículo 7 de la Ley, que nos regula y no encuentro esa parte, yo quisiera señor Quiroz, esa parte a la que hace referencia de situaciones similares, no sea que tenga ahí un texto que no sea el correcto. Porque en más de dos veces, hizo referencia a ese texto de situaciones similares y no viene aquí en el Artículo. Por lo otro, solamente en el texto que vimos y que leímos, que después firmamos, sí hacía referencia a lo que aquí se ha leído y quizás se pasó por alto, referir a los acuerdos del Consejo y a los criterios obligatorios que dicte el Tribunal de Justicia Electoral. En cuanto a los comentarios que hacen los Representantes de los Partidos y sin necesidad de decir que esté o no de acuerdo con lo que plantean, creo que sí a la luz de la petición de la cortesía política, que sí repongamos el procedimiento, de hecho la sesión no ha iniciado, así es que no hay nada que suspender, estamos en una plática abierta, de buena fe y que sí procedamos, yo les sugeriría que esta sesión o reunión o como se le pueda llamar extraordinaria, que la convoquemos los Consejeros, que la pudiéramos tener dentro de dos días, aquí se ha dicho que no hay cosas

urgentes, claro que hay cosas urgentes, este órgano necesita revitalizarse como bien lo dijo el señor Quiroz, requiere recuperar terrenos, también creo que en dos días habría condiciones para que pudiéramos nosotros retomar esto y en ese sentido secundo la propuesta que hace el Consejero Quezada, de que suspendamos esta que no es sesión, tacharla y repongamos el procedimiento y sugiero que sea dentro de dos días. -----

-----En ese momento tomó el uso de la voz el Consejero Ciudadano Numerario **RAMÓN QUEZADA LÓPEZ** para señalar: Esta sesión está debidamente convocada y la firma el Consejero Presidente en funciones, el Reglamento Interior del Consejo establece que se puede suspender, aunque no haya iniciado por petición del Consejero Presidente, por eso fue mi analogía respecto a ese artículo. -----

-----A lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** dijo: Ya lo hice hace un momento, hubo otras intervenciones, gracias a todos los que nos acompañaron. -----

-----A esta altura de la sesión el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** expresó lo siguiente: No se vale. -----

-----Por lo que el Consejero Ciudadano Numerario **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** precisó: Pues es una plática. -----

-----De nuevo el Representante Propietario del **PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL retomó el uso de la voz y manifestó:
Pues seguimos platicando, si usted ya no quiere platicar, déjennos seguir
platicando a los demás. Repito, no podemos levantarnos de aquí. -----

-----El
Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** a lo
anterior mencionó: Ahora nos va a obligar a que nos quedemos. -----

-----De nueva cuenta el Representante Propietario del **PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se dispuso a continuar diciendo lo
siguiente: No señor, la verdad es que usted se puede retirar cuando quiera.
No nos podemos levantar de aquí diciendo, aquí no pasó nada, ¡ay nos
vemos!, una propuesta concreta secundada por dos Consejeros por un
Representante de Partido Político en donde se propone que se reponga el
procedimiento, entonces, yo quiero saber si hay el consenso del Consejo,
Consejeros Ciudadanos y Representantes, para que se reponga el
procedimiento y entonces sí el señor Director del Instituto, nos cite a una
reunión de trabajo, en donde analizaremos cuál es el mejor procedimiento
y dejar sin efecto este nombramiento ilegítimo de Presidente en funciones
para que no siga despachando como Presidente del Consejo Estatal
Electoral, como lo viene haciendo desde el viernes. -----

A lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE
TOPETE** declaró: Yo por mi parte estoy de acuerdo. -----

-----Enseguida el Consejero Ciudadano Numerario **JAIME VARGAS FLORES** pidió la palabra para preguntar: ¿La propuesta que hizo el Consejero Quezada habría que votarla? -----

-----El Consejero Ciudadano Numerario **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** contestó: No ha iniciado la sesión. -----

-----Por su parte el Consejero Ciudadano Numerario **RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL** señaló: Sí cabría plantear en un tiempo perentorio para que ya nos podamos reunir. -----

-----En ese momento tomó la palabra el Consejero Ciudadano Numerario **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** para reiterar: Ya lo dijo usted Consejero, platicamos y adelante de mi parte no hay ningún problema, ya lo he dicho. -----

-----Por otra parte el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** preguntó: ¿Pero no es Presidente del Consejo usted verdad? -----

-----A lo que el Consejero Presidente en Funciones **LUIS ROLANDO ESCALANTE TOPETE** respondió: No tengo por qué responderle esa pregunta. -----

-----De nuevo el Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en uso de la voz dijo: Para que se siga despachando como Presidente. -----

-----La presente acta de

hechos consta de dieciocho fojas escritas por un solo lado, firmando al margen al calce para dar constancia de los hechos aquí narrados y para los efectos legales a que haya lugar, la que suscribe Secretaria Fedataria del Consejo Estatal Electoral del Estado de Baja California. CONSTE. -----

ATENTAMENTE

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO

SECRETARIA FEDATARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL